

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARTES N° 058

14 de octubre de 2022

Por la cual se abre convocatoria interna a los profesores de medio tiempo, adscritos a la Facultad de Artes, que acrediten excelencia académica, para pasar de medio tiempo a tiempo completo, en una plaza del área de Formación pedagógica en las artes del Departamento de Artes Visuales.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, especialmente la consagrada en el artículo primero del Acuerdo Académico 095 de 1997 y,

CONSIDERANDO QUE,

1. El artículo 42 del Acuerdo Superior 083 de 1996 “*Por el cual se expide el Estatuto Profesorial de la Universidad de Antioquia*”, establece que, en los casos de excelencia académica, previa recomendación del Consejo Académico, un profesor de medio tiempo podrá pasar a tiempo completo sin participar en un concurso público.
2. Para que un profesor con vinculación de medio tiempo pueda aspirar a pasar a tiempo completo, sin participar en un concurso público de méritos, debe cumplir los siguientes requisitos: a) Que exista el cargo para el que se va a trasladar; b) Haber ingresado a la Universidad por concurso público de méritos; c) Ser para la misma disciplina en la cual se encuentra vinculado; d) Ser de reconocida trayectoria en la profesión; e) Encontrarse, como mínimo, en la categoría de profesor asistente; f) Haber obtenido una calificación destacada en las dos últimas evaluaciones anuales.
3. El artículo 42 del Acuerdo Superior 083 de 1996, fue reglamentado por el Acuerdo Académico 095 de 1997, el cual en su artículo 2º, dispuso que para acreditar la excelencia académica se evaluarán los méritos del candidato, para lo cual tendrá en cuenta factores como: “*Aportes del candidato a la investigación, la docencia o la extensión; contribuciones al desarrollo curricular; participación en la administración académica, reconocimientos de la comunidad académica o científica de su disciplina; implementación de nuevas metodologías de aprendizaje; producción de material docente o científico; publicaciones y premios*”.

4. En la Facultad de Artes, a la fecha, existe una plaza profesoral de tiempo completo con código 64878, adscrita al Departamento de Artes Visuales, en el área de Formación pedagógica en las artes, la cual podrá ser ocupada por el profesor seleccionado dentro de la convocatoria interna.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los profesores con dedicación de medio tiempo adscritos a la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia, interesados en participar en el proceso para pasar a tiempo completo en una plaza del área de Formación pedagógica en las artes, previa acreditación de excelencia académica.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS PARA POSTULARSE. Los profesores con dedicación de medio tiempo interesados en pasar a una dedicación de tiempo completo, deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 42 del Acuerdo Superior 083 de 1996, a saber:

- A. Haber ingresado a la Universidad por concurso público de méritos.
- B. Ser para la misma disciplina en la cual se encuentra vinculado.
- C. Ser de reconocida trayectoria en la profesión.
- D. Tener como mínimo, la categoría de profesor asistente.
- E. Haber obtenido una calificación destacada en las dos últimas evaluaciones anuales.

ARTÍCULO TERCERO. ÁREA PARA LA CUAL SE REQUIERE EL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO Y PERFIL DEL ASPIRANTE. El área para la cual se requiere el profesor, es la de Formación pedagógica en las artes y, por tanto, el aspirante al cambio de dedicación, debe acreditar título de pregrado en Educación o Filosofía o Artes o Licenciatura en cualquiera de las artes o en ciencias humanas. Asimismo, Maestría o doctorado, preferiblemente el último, en Educación o en Artes.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS PARA ACREDITAR EXCELENCIA ACADÉMICA. Para acreditar excelencia académica los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a. Aportes a la docencia, la investigación y/o la extensión.

Los aportes a la docencia se acreditarán con la participación en el diseño de cursos de Pregrado y/o Posgrado; o con el desarrollo de proyectos educativos estratégicos, evidenciados en actas y programas de cursos. Y con experiencia docente directa mínima de 5 años, en al menos una de las siguientes áreas: 1) educación artística; 2) Pedagogía y ciencias de la educación; 3) didáctica de las disciplinas (prácticas pedagógicas y artísticas). Evidenciado en certificados oficiales.

Los aportes a la investigación se acreditarán con la participación en procesos de investigación en el área del perfil de la convocatoria, como investigador principal o coinvestigador. Este requisito se podrá certificar con al menos uno de los siguientes productos: Un (1) proyecto de investigación o de investigación-creación terminado o en curso en los últimos 5 años en el área del perfil, o la dirección o codirección de mínimo dos (2) trabajos de grado de pregrado o posgrado relacionados con el área del perfil. Estos aportes podrán ser evidenciados a través de publicaciones, actas, certificados y otros medios audiovisuales.

Los aportes a la extensión se acreditarán con la participación en proyectos o actividades pedagógicas o de prácticas artísticas dirigidas a la comunidad. Se podrán evidenciar a través de afiches, programas de mano, plegables, certificados, actas.

b. Contribuciones al desarrollo curricular.

Se reconocerá la designación como miembro de comisiones o comités de currículo o autoevaluación o comités de carrera. Debe ser evidenciado en actas de las comisiones o comités.

c. Participación en administración académica.

Este factor incluirá el haberse desempeñado como Decano o Vicedecano o Jefe o Coordinador o cualquier función relacionada con la administración académica o la representación en órganos colegiados en un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos o no consecutivos. Evidenciado en certificados o actas.

d. Reconocimientos de la comunidad académica o científica de su disciplina.

Reconocimientos certificados por la actividad desarrollada en su disciplina en los ámbitos local, nacional e internacional.

e. Implementación de nuevas metodologías de aprendizaje.

Diseño, desarrollo o implementación de nuevas metodologías de aprendizaje. Evidenciado con programas de curso dictados en los últimos cinco (5) años.

f. Producción de material docente o científico.

Artículos publicados en revistas indexadas nacionales e internacionales o publicación de libros de texto o producto de investigación o participación certificada como ponente en eventos académicos o producción de material docente. Evidenciado con el material, con certificados, publicaciones, plegables, actas y otros medios audiovisuales.

g. Publicaciones y premios.

Premios certificados por su actividad docente, investigativa o de extensión.

Observación: El nombre del factor se conserva según lo definido en el Acuerdo Académico 0095 de 1997. No obstante, para esta evaluación, las publicaciones están consideradas integralmente en el factor “Producción de material docente o científico”.

ARTÍCULO QUINTO. FACTORES A EVALUAR PARA ACREDITAR EXCELENCIA ACADÉMICA Y PUNTUACIÓN.

Factor definido por el Consejo Académico	Ponderación dada por el Consejo de Facultad de Artes	Detalle en la ponderación	Productos o evidencias para acreditar el factor
Aportes a la docencia	Hasta 15 puntos	Entre 1 y 3 diseños de cursos de pregrado o posgrado o proyectos educativos estratégicos, hasta 10 puntos. Más de 4 diseños de cursos de pregrado o posgrado o proyectos educativos estratégicos, hasta 15 puntos.	Participación en el diseño de cursos de Pregrado y/o Posgrado; o con el desarrollo de proyectos educativos estratégicos, evidenciados en actas y programas de cursos.
	Hasta 15 puntos	Entre 5 y 7 años de trayectoria docente universitaria en pregrado y/o posgrado, hasta 7 puntos. Entre 8 y 10 años de trayectoria docente universitaria en pregrado y/o posgrado, hasta 10 puntos. Más de 10 años de trayectoria docente universitaria en pregrado y/o posgrado, hasta 15 puntos.	Experiencia docente directa mínima de 5 años, en al menos una de las siguientes áreas: 1) educación artística; 2) Pedagogía y ciencias de la educación; 3) didáctica de las disciplinas (prácticas pedagógicas y artísticas). Evidenciado en certificados oficiales.



<p>Aportes a la investigación</p>	<p>Hasta 15 puntos</p>	<p>Entre 1 y 2 proyectos de investigación o de investigación-creación terminados o en curso; o entre 2 y 3 direcciones o codirecciones de trabajos de grado de pregrado o posgrado; hasta 8 puntos.</p> <p>Entre 3 y 4 proyectos de investigación o de investigación-creación terminados o en curso; o entre 4 y 5 direcciones o codirecciones de trabajos de grado de pregrado o posgrado; hasta 12 puntos.</p> <p>Más de 4 proyectos de investigación o de investigación-creación terminados o en curso; o más de 5 direcciones o codirecciones de trabajos de grado de pregrado o posgrado; hasta 15 puntos.</p>	<p>Participación en procesos de investigación en el área del perfil de la convocatoria, como investigador principal o coinvestigador. Este requisito se podrá certificar con al menos uno de los siguientes productos: Un (1) proyecto de investigación o de investigación-creación terminado o en curso en los últimos 5 años en el área del perfil, o la dirección o codirección de mínimo dos (2) trabajos de grado de pregrado o posgrado relacionados con el área del perfil. Estos aportes podrán ser evidenciados a través de publicaciones, actas, certificados y otros medios audiovisuales.</p>
-----------------------------------	------------------------	---	---



<p>Aportes a la extensión</p>	<p>Hasta 15 puntos</p>	<p>Entre 1 y 3 proyectos o actividades pedagógicas o de prácticas artísticas dirigidas a la comunidad; hasta 8 puntos.</p> <p>Entre 4 y 6 proyectos o actividades pedagógicas o de prácticas artísticas dirigidas a la comunidad; hasta 12 puntos.</p> <p>Más de 6 proyectos o actividades pedagógicas o de prácticas artísticas dirigidas a la comunidad; hasta 15 puntos.</p>	<p>Participación en proyectos o actividades pedagógicas o de prácticas artísticas dirigidas a la comunidad. Se podrán evidenciar a través de afiches, programas de mano, plegables, certificados, actas.</p>
<p>Contribuciones al desarrollo curricular</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>	<p>Entre 1 y 3 años de participación en comisiones o comités de currículo o autoevaluación o comités de carrera; hasta 3 puntos.</p> <p>Más de 3 años de participación en comisiones o comités de currículo o autoevaluación o comités de carrera; hasta 5 puntos.</p>	<p>Se reconocerá la designación como miembro de comisiones o comités de currículo o autoevaluación o comités de carrera. Debe ser evidenciado en actas de las comisiones o comités.</p>



<p>Participación en administración académica.</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>	<p>Entre 3 y 4 años como Decano o Vicedecano o Jefe o Coordinador o cualquier función relacionada con la administración académica o la representación en órganos colegiados; hasta 3 puntos.</p> <p>Más de 4 años como Decano o Vicedecano o Jefe o Coordinador o cualquier función relacionada con la administración académica o la representación en órganos colegiados; hasta 5 puntos.</p>	<p>Este factor incluirá el haberse desempeñado como Decano o Vicedecano o Jefe o Coordinador o cualquier función relacionada con la administración académica o la representación en órganos colegiados en un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos o no consecutivos. Evidenciado en certificados o actas.</p>
<p>Reconocimientos de la comunidad académica o científica de su disciplina</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>	<p>Entre 1 y 2 Reconocimientos certificados por la actividad desarrollada en su disciplina en los ámbitos local, nacional e internacional; hasta 3 puntos.</p> <p>Más de 3 Reconocimientos certificados por la actividad desarrollada en su disciplina en los ámbitos local, nacional e</p>	<p>Reconocimientos certificados por la actividad desarrollada en su disciplina en los ámbitos local, nacional e internacional.</p>



		internacional; hasta 5 puntos.	
Implementación de nuevas metodologías de aprendizaje	Hasta 5 puntos	Entre 1 y 3 Diseños, desarrollo e implementación certificada de nuevas metodologías de aprendizaje; hasta 3 puntos. Más de 3 Diseños, desarrollo e implementación certificada de nuevas metodologías de aprendizaje; hasta 5 puntos.	Diseño, desarrollo o implementación de nuevas metodologías de aprendizaje. Evidenciado con programas de curso dictados en los últimos cinco (5) años.
		Entre 1 y 2 artículos publicados en revistas indexadas nacionales e internacionales, o publicación de 1 libro de texto o producto de investigación, o entre 1 y 3 participaciones certificadas como ponente en eventos académicos, o entre 1 y 2 productos de material docente; hasta 10 puntos.	Artículos publicados en revistas indexadas nacionales e internacionales o publicación de libros de texto o producto de investigación o participación certificada como ponente en eventos académicos o producción de material docente. Evidenciado con el material, con certificados, publicaciones, plegables,

Producción de material docente o científico	Hasta 15 puntos	Más de 2 artículos publicados en revistas indexadas nacionales e internacionales, o publicación de más 1 libro de texto o producto de investigación, o más de 3 participaciones certificadas como ponente en eventos académicos, o más de 2 productos de material docente; hasta 15 puntos.	actas y otros medios audiovisuales.
Publicaciones y premios	Hasta 5 puntos	Entre 1 y 2 premios certificados por su actividad docente, investigativa o de extensión; hasta 3 puntos. Más de 2 premios certificados por su actividad docente, investigativa o de extensión; hasta 5 puntos.	Premios certificados por su actividad docente, investigativa o de extensión. Observación: El nombre del factor se conserva según lo definido en el Acuerdo Académico 0095 de 1997. No obstante, para esta evaluación, las publicaciones están consideradas integralmente en el factor “Producción de material docente o científico”.

ARTÍCULO SEXTO. PUNTAJE QUE DEBE ALCANZAR EL ASPIRANTE PARA CONSIDERAR SU DESEMPEÑO COMO EXCELENTE. El puntaje mínimo para que la calificación se entienda de excelencia académica se establece en setenta y cinco (75) puntos.

Parágrafo. En el evento de presentarse un empate, se seleccionará al docente que acredite haber participado en las elecciones populares inmediatamente anteriores al inicio de la convocatoria. Si persiste el empate, se seleccionará al docente que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación docente en los últimos dos años.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La comisión evaluadora estará integrada por el Decano de la Facultad quien la coordinará, dos expertos en el área y por un delegado de una de las vicerrectorías de Docencia, de Investigación o de Extensión quien, además de las funciones propias como miembro de la comisión, vigilará la transparencia del proceso y el cumplimiento de las normas que lo rigen.

ARTÍCULO OCTAVO. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA POSTULACIÓN. Para postularse a esta convocatoria, los aspirantes deben enviar su hoja de vida y la documentación exigida, mediante correo electrónico a la dirección: decartes@udea.edu.co

El correo debe identificarse en el asunto como “**convocatoria interna docente área Formación pedagógica en las artes**”.

La hoja de vida puede presentarse en cualquier formato y se deben anexar los respectivos documentos de soporte y verificación:

- A. Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros.
- B. Títulos o actas de grado de pregrado y de posgrado. En caso de que los títulos hayan sido obtenidos fuera de Colombia, deberán incluir al menos la apostilla expedida por el país de origen de acuerdo con la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 o la legalización diplomática y preferiblemente la convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia o la constancia que dicha convalidación está en trámite.
- C. Certificaciones de trayectoria en docencia universitaria expedidas por las autoridades competentes de las respectivas instituciones de educación superior en las que haya prestado sus servicios.
- D. Certificaciones de la trayectoria en investigación, las cuales deberán ser expedidas por las instituciones o centros de investigación responsables de la investigación.

E. Certificados de trayectoria laboral expedidos por las autoridades competentes de las respectivas instituciones.

F. Certificados de actualización en pedagogía.

G. Certificados de participación como ponente en eventos académico-científicos.

H. Certificados de distinciones y/o premios académicos recibidos a título personal.

I. Certificación de publicación de artículos. Para este ítem serán válidos los certificados de publicación y/o las páginas legales de la revista o del medio donde se publicaron. En todo caso, las certificaciones deberán contener, al menos, los siguientes datos: ISSN, página inicial y página final.

J. Certificación de publicación de libros. La portada y las páginas legales son certificación suficiente.

K. Certificado de votación de las elecciones populares inmediatamente anteriores al inicio de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO. EVALUACIÓN. Se realiza en dos etapas, así:

a) Una vez recibida la documentación de los aspirantes, la COMISIÓN verificará el cumplimiento de los requisitos para postularse, entregará los resultados al Consejo de Facultad, quien expedirá y notificará personalmente la resolución con la lista de preseleccionados y no preseleccionados, indicando en detalle los requisitos no cumplidos por estos últimos. Esta resolución debe indicar que contra la misma proceden los recursos de reposición ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo Académico, interpuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

b) Una vez en firme la lista de los aspirantes que cumplan los requisitos de postulación, la COMISIÓN procederá a la evaluación de los factores para la acreditación de la excelencia académica, y entregará al Consejo de Facultad de Artes, un informe escrito con los resultados de la evaluación, quien expedirá y publicará en la página web de la unidad académica, la respectiva resolución con el resultado, indicando que contra la misma proceden los recursos de reposición ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo Académico, interpuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REMISIÓN DE RECOMENDACIÓN. Si la evaluación realizada por la comisión evaluadora es de excelencia académica, una vez en firme la resolución que publicó el resultado de la evaluación, el Decano remitirá el resultado al Consejo Académico para recomendar el nombramiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA. Esta convocatoria interna y el cronograma anexo se publicará en la página web de la Facultad de Artes.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de octubre de 2022

Gabriel Mario Vélez Salazar
Presidente

Alejandro Tobón Restrepo
Secretario